



CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL FOGO ROCK.

En Segovia, a 9 de diciembre de 2020

De una parte, D. Miguel Ángel de Vicente Martín, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, C.I.F.: P-4000000-B, en representación de la misma, con domicilio en C/ San Agustín, nº 23, Segovia.

Y de otra D. Jonás Sánchez Esteban, Presidente de la Asociación socio cultural Fogo Rock, C.I.F.: G40276099, con domicilio en C/ Huertas Nº13-2º Izda.. 40520-Ayllón (Segovia).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EX P O N E N:

Que la Diputación Provincial de Segovia, con carácter general, ha de procurar el fomento de la cultura, la música y las artes, y consecuentemente en ese objetivo hemos de encuadrar, de forma indubitada, la realización e incentivo de actividades culturales, tanto gestionadas directamente por la propia Institución Provincial, como mediante el apoyo a aquellas instituciones y asociaciones que, con carencia de ánimo de lucro, llevan a cabo actividades que redundan en el interés general.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se incluyen de forma nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, cual es el caso de la concedida a la Asociación Socio Cultural

“Fogo Rock”, para llevar a cabo el Festival Musical Fogo Rock durante el año 2020, en la aplicación presupuestaria 0420-3340-462.01.00, por importe de 2.500,00€.

El artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones prevé la posibilidad de concesión de forma directa de este tipo de subvenciones, si bien establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente documento, posibilidad ésta que se contempla en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del 29 de abril de 2019.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio y a tal efecto,

A C U E R D A N:

PRIMERO. OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión, por parte de la Diputación Provincial de Segovia a la Asociación Socio Cultural “Fogo Rock”, de una subvención, por importe de 2.500,00 €, para llevar a cabo el festival de carácter musical Fogo Rock, durante el año ~~2020~~.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.- En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, en la aplicación presupuestaria 0420-3340-462.01.00, aparece prevista nominativamente una subvención por importe de 2.500,00 €, para la llevar a cabo el Festival Fogo Rock durante el año 2020.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- La Diputación Provincial se compromete a, previo cumplimiento de los trámites preceptivos, respecto de ejecución del programa presentado y de justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el Presupuesto.

Por su parte, la Asociación Socio Cultural Fogo Rock, se comprometen a realizar las actividades descritas en su programa con arreglo al mismo, dando posteriormente cuenta de sus resultados a esta Diputación Provincial al presentar la oportuna justificación.

CUARTO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 23 de diciembre de 2020, resultando suficiente justificación la acreditación de gasto en cantidad igual o superior a la subvencionada, sin que el total de la financiación supere el coste de la actividad, si



bien, en caso de que el gasto acreditado sea inferior al importe de la subvención se transferirá exclusivamente una cantidad equivalente a la efectivamente justificada. La solicitud se realizará exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional octava de la Ley General de Subvenciones, no se realizará requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN.- La Asociación Socio Cultural Fogo Rock se compromete, para con la Diputación, a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su artículo 72, y en el título tercero (artículos 26 al 32) de la Ordenanza General de Subvenciones del 29 de abril de 2019, de tal forma que la justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación:

1. **Solicitud de pago de la subvención** (Modelo 1).
2. **Declaración responsable** (Modelo 2).
3. **Memoria de actuación** (Modelo 3), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
4. **Memoria económica** (Modelo 4 ó 5) justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; y junto a ello:
 - a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - b) Se presentará el oportuno documento bancario que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma, pudiendo ser sustituido este requisito en el supuesto de que en la factura,

minuta de honorarios o documento mercantil correspondiente aparezca el concepto "PAGADO" con la fecha y firma del expedidor de dicho documento.

Para facilitar este trámite, las instrucciones de justificación y modelos de los documentos exigidos están disponibles en la página web oficial de la Diputación, www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/cultura-juventud-y-deportes/subvenciones/-becas/formularios/formularios-cultura

SEXO. PUBLICIDAD.- En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo por parte de la Asociación Socio Cultural Fogo Rock para dar información sobre los actos a celebrar, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo ~~estiman~~, los representantes de la Institución Provincial en los actos más relevantes de la programación prevista.

SÉPTIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma y la concluirá en el momento en el que, por parte de la Diputación Provincial, se proceda a la aprobación de los justificantes presentados y posterior abono del importe total de la subvención.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- La entidad firmante, exclusivamente en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las personas afectadas por el cumplimiento del presente Convenio, es entidad encargada de dicho tratamiento, siendo la Diputación de Segovia responsable del mismo. Como encargada, está obligada al cumplimiento íntegro del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y al resto de normativa aplicable. En concreto:

- a) Sólo tratará aquella información de carácter personal necesaria para la correcta ejecución y finalidad del presente Convenio, y durante su vigencia. No podrá utilizar los datos personales para fines propios.
- b) El tratamiento se realizará conforme a las instrucciones de esta Diputación.



- c) Llevará a cabo un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Diputación.
- d) Asistirá a la Diputación en el ejercicio de los derechos por parte de las personas usuarias afectadas por el Convenio. Cuando éstas ejerzan alguno de ellos ante la entidad encargada del tratamiento, se comunicará a la dirección dpd@dipsegovia.es, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- e) No comunicará los datos a terceras personas o entidades, salvo que cuente con la autorización expresa de la Diputación en los supuestos legalmente admisibles. Se prohíbe expresamente el tratamiento de datos fuera del Espacio Económico Europeo. Por el objeto del contrato, no cabe la subcontratación.
- f) Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto, así como garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles y formarles convenientemente.
- g) Adaptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016., y en particular para:
 - a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- h) Notificará a esta Diputación, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del correo electrónico:

dpd@dipsegovia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

- i) Una vez concluida la relación entre ambas entidades, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser destruidos o devueltos a la Diputación, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos deban conservarse en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

La entidad cuenta con la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo ser sometida a inspecciones o auditorias.

NOVENO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

COMPETENTE.- El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de 29 de abril de 2019 y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto en la fecha expresada en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN,
DE SEGOVIA,

POR LA ASOCIACIÓN
FOGO ROCK,

Miguel Angel de Vicente Martín
PRESIDENTE,

Jonás Sánchez Esteban
PRESIDENTE,

